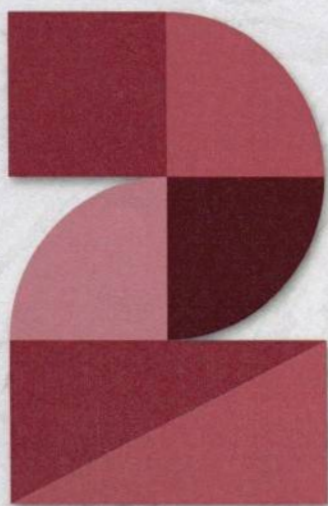


INFORME INDIVIDUAL

COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE
SONORA
(CODESON)



30 de julio de
2025

isaf.gob.mx

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

ISAF



CODESON
Comisión de Auditoría
Del Estado de Sonora
DIRECCIÓN GENERAL

OFICINA DE LA AUDITORÍA MAYOR: ISAF/AE/4409/2025
Hermosillo, Sonora, a 30 de julio de 2025
Hoja 1/2

GOBIERNO
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

01 AGO. 2025

RECIBIDO

Asunto: Notificación de Informe Individual de Auditoría Integral
N° 2024/AE0109010277

01 AGO. 2025

10:50 AM 10:06

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

C. ERUBIEL DURAZO CARDENAS

Director General de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora
Presente.-

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
01 AGO. 2025
10:36 am
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO
RECIBIDO
04 AGO. 2025

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/2354/2025 de fecha 15 de abril de 2025, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica correspondiente a la cuenta pública 2024 practicada al sujeto de fiscalización denominado Comisión del Deporte del Estado de Sonora, notificamos a usted el informe individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la auditoría integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el informe individual y pliego de observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el informe individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según lo dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la observación plasmada en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como medios de apremio las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia

de responsabilidades administrativas que resulte aplicable , además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor

[Redacted signature area]

Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE SONORA

C.c.p. Dip. Omar Francisco Del Valle Colosio, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.
Lic. María Dolores Del Río Sánchez, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno.
Mtro. Tomás García Ibarra, Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MAN. CFP. PCCAG., Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



Informe Individual
Auditoría a la cuenta de la hacienda pública estatal del ejercicio 2024

Comisión del Deporte del Estado de Sonora
(CODESON)

Auditoría Integral
Número 2024AE0109010277

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI y 14 inciso a) fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la fiscalización a la cuenta de la hacienda pública estatal del ejercicio 2024.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las entidades fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones y recomendaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Acciones				Recomendación
Total	Solventadas por Solicitud de Aclaración	Concluidas por Inicio de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	No Solventada incluida en Pliego de Observaciones	
12	3	8	1	1

Objetivo de la Auditoría

El artículo 2 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización no. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si la información contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos, contenida en el informe a Cuenta Pública del ejercicio 2024 presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del sujeto de fiscalización.

Además, de acuerdo con los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización no. 300, se verificó el apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía, revisando el diseño de sus programas presupuestarios, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

Asimismo, de acuerdo a los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización no. 400, revisamos que las actividades del sujeto de fiscalización cumplen con las disposiciones legales y normativas que lo rigen, es decir, si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen; fomentando la actuación conforme a la norma en el sector público.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las entidades de fiscalización superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de su homóloga local. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Por otra parte, la fiscalización superior tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los resultados de la misma, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta de conformidad con el marco regulatorio aplicable; y si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si existen áreas de mejora. Lográndose esto con evidencia suficiente, competente y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión derivada de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la prestación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público, a través de sus servidores públicos desempeñarán sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia las guías de auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

c) Manual y Guías de Auditoría de Desempeño, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, emitidas por el ISAF como el marco que regula el desarrollo de las actividades en materia de fiscalización superior en el Estado de Sonora.

d) La ISSAI 3000 Norma para la Auditoría de Desempeño, GUID 3910 Conceptos Centrales de Auditoría de Desempeño y GUID 3920 El Proceso de la Auditoría de Desempeño, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) como parte del Marco INTOSAI de Pronunciamientos Profesionales.

e) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

f) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

g) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Comunicación Social; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Hacienda del Estado; Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del

año 2024; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2024; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás que resulten aplicables.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, certidumbre, confianza, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Alcance

Los recursos estatales transferidos y captados a cuenta pública del ejercicio presupuestal 2024 a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, fueron por \$221,854,432, de los cuales se revisó una muestra de \$186,565,728, que representa el 84% de sus ingresos.

El sujeto fiscalizado manifestó en el informe a cuenta pública del ejercicio presupuestal 2024, un total de egresos devengados por \$214,460,584, por lo que este órgano superior de fiscalización revisó una muestra de \$187,572,390 que representa el 87% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del gasto	Descripción	Total egresos devengados	Total revisado	% de alcance de revisión
1000	Servicios Personales	\$94,223,563	\$94,223,563	100%
2000	Materiales y Suministros	16,252,160	10,245,570	63%
3000	Servicios Generales	69,470,258	55,750,497	80%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,611,391	9,298,655	60%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	264,742	0	0%
6000	Inversión Pública	10,040,986	9,456,621	94%
9000	Deuda Pública	8,597,484	8,597,484	100%
Total		\$214,460,584	\$187,572,390	87%

El enfoque de desempeño en el ejercicio 2024 llevó a cabo la revisión de los programas presupuestarios, verificando su apego a la Metodología del Marco Lógico, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría al Sector Gubernamental según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa durante todo el proceso de la auditoría, este juicio puede relacionarse con un elemento individual o con un grupo de elementos tomados en su conjunto. La importancia relativa o materialidad a menudo se considera en términos de valor, pero también posee otros aspectos tanto cuantitativos como cualitativos.

La importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor, influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del sujeto fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$221,854,432	Por considerar los antecedentes del sujeto fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$2,218,544	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$1,109,272	

Se revisó toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/2354/2025, recibido con fecha 23 de abril de 2025, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los CC. C.P. Ramón Rendón Padilla, C.P. Vicmar Christian Hoyos Rodríguez, C.P. Jaqueline Rendón Contreras y M.E. Santiago Francisco Robles Tamayo, ante la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, ubicada en Blvd. Solidaridad número 404, colonia Álvaro Obregón, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría

integral a la información a cuenta pública del ejercicio presupuestal 2024. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable a la C. C.P. Erika Regina Rocha Encinas, en su carácter de Coordinadora de Auditorías, mediante oficio número DG 0347 25 de fecha 25 de abril de 2025, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los CC. Ing. Juan Lamberto Ung Blanco, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, Lic. Edith Adriana González Teyechea, en su carácter de Coordinadora de Recursos Humanos, Lic. María Fernanda González Valenzuela, en su carácter de Encargada del Departamento de Recursos Materiales, Ing. Carlos Ernesto Olguín Gómez, en su carácter de Director de Infraestructura, Mtro. Francisco Javier López Armenta, en su carácter de Director Jurídico, C.P. Carlos Alfonso Chávez Arvizu, en su carácter de Subdirector de Contabilidad y Presupuesto, C.P. Manuel Faustino Martínez López, en su carácter de Jefe de Licitaciones e Ing. Arlette Amelia López Godínez, en su carácter de Coordinador del Área de Planeación, Evaluación e Información, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de pre-cierre de auditoría con fecha 13 de junio de 2025, en la que se dieron a conocer las observaciones y recomendación de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. C.P. Erika Regina Rocha Encinas, en su carácter de Coordinadora de Auditorías y los CC. Ing. Juan Lamberto Ung Blanco, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, Lic. Edith Adriana González Teyechea, en su carácter de Coordinadora de Recursos Humanos, Lic. María Fernanda González Valenzuela, en su carácter de Encargada del Departamento de Recursos Materiales, Ing. Carlos Ernesto Olguín Gómez, en su carácter de Director de Infraestructura, Mtro. Francisco Javier López Armenta, en su carácter de Director Jurídico, C.P. Carlos Alfonso Chávez Arvizu, en su carácter de Subdirector de Contabilidad y Presupuesto, C.P. Manuel Faustino Martínez López, en su carácter de Jefe de Licitaciones e Ing. Arlette Amelia López Godínez, en su carácter de Coordinador del Área de Planeación, Evaluación e Información, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones y recomendación de pre-cierre determinadas, otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del oficio de pronunciamiento número ISAF/AE/4338/2025 con fecha 15 de julio de 2025 y notificado oficialmente al sujeto fiscalizado en la misma fecha, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones y recomendación de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones y recomendación que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el sujeto fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del acta de cierre de auditoría con fecha 16 de julio de 2025, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. C.P. Erika Regina Rocha Encinas, en su carácter de Coordinadora de Auditorías y los CC. Ing. Juan Lamberto Ung Blanco, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, Lic. Edith Adriana González Teyechea, en su carácter de Coordinadora de Recursos Humanos, Lic. María Fernanda González Valenzuela, en su carácter de Encargada del Departamento de Recursos Materiales, Ing. Carlos Ernesto Olguín Gómez, en su carácter de Director de Infraestructura, Mtro. Francisco Javier López Armenta, en su carácter de Director Jurídico, C.P. Carlos Alfonso Chávez Arvizu, en su carácter de Subdirector de Contabilidad y Presupuesto, C.P. Manuel Faustino Martínez López, en su carácter de Jefe de Licitaciones e Ing. Arlette Amelia López Godínez, en su carácter de Coordinador del Área de Planeación, Evaluación e Información, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones y recomendación determinadas; manifestándoles que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante informe individual.

Antecedentes

Los orígenes de esta Entidad datan de 1985 mediante la Ley No. 105, publicada en el Boletín Oficial No. 4 del día 29 de abril de 1985.

Posteriormente, el día 17 de octubre de 1985, a través del Decreto No. 1 publicado en el Boletín Oficial No. 32, se crea el Instituto del Deporte en el Estado de Sonora, mismo que cambió de denominación el día 29 de diciembre de 1989 a Instituto Sonorense del Deporte y la Juventud.

Estos dos organismos tenían únicamente el carácter normativo y técnico para la práctica, fomento y desarrollo del deporte de aficionados.

Por este motivo se crea la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, mediante la Ley del Deporte para el Estado de Sonora No. 187, publicada en el Boletín Oficial número 4, Sección IV de fecha 12 de julio de 1999, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica propia y autonomía en su operatividad; posteriormente mediante Boletín Oficial número 14, Sección IV, Tomo CLXXXIII, de fecha 16 de febrero de 2009, se abrogó la citada Ley para entrar en vigor la Ley número 254 de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, este nuevo ordenamiento jurídico es de orden e interés público y observancia general en todo el Estado de Sonora y tiene como objeto fomentar el óptimo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones, a fin de elevar el nivel de la vida social y cultural de los habitantes en el Estado y sus municipios; tuvo su última reforma mediante la publicación del Boletín Oficial número 17, Sección III, Tomo CCVII, de fecha 01 de marzo de 2021.

Objeto Social

- I.- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política estatal de cultura física y deporte;
- II.- Celebrar acuerdos, convenios y bases con las autoridades de la Federación, Entidades Federativas y municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte;
- III.- Integrar el Programa Estatal;
- IV.- Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competencias municipales, estatales, nacionales e internacionales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas nacionales;
- V.- Convocar al Sistema Estatal, previa autorización de su Presidente;
- VI.- Celebrar acuerdos de cooperación en materia de cultura física y deporte, con órganos gubernamentales y organizaciones internacionales como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que en materia de cultura física y deporte se concierten;
- VII.- Coordinar acciones con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal y los municipios, así como de concertación con los sectores social y privado en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte;
- VIII.- Promover y fomentar, ante las instancias correspondientes en el ámbito estatal, el otorgamiento de estímulos fiscales a los sectores social y privado derivado de las acciones que estos sectores desarrollen a favor de la cultura física y el deporte;
- IX.- Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo y apoyando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;
- X.- Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de las instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;
- XI.- Integrar y actualizar el Registro Estatal del Deporte;
- XII.- Definir, en coordinación con las autoridades de salud, los lineamientos para la prevención y control en el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte;
- XIII.- Fijar criterios para que dentro de los programas en los que se establezca la práctica de actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación o deporte dentro del territorio estatal, se ofrezcan las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas que para tal efecto expida la dependencia competente en la materia;
- XIV.- Otorgar el registro correspondiente a las Asociaciones y Sociedades que en el ámbito estatal tengan como objeto fomentar, desarrollar, promover, investigar, difundir e impulsar actividades de cultura física o deporte, así como sancionar sus estatutos para efectos de su reconocimiento en el deporte federado;
- XV.- Diseñar y establecer estrategias y prioridades en materia de cultura física y deporte en el marco del Sistema Estatal;

- XVI.- Recibir apoyos económicos, técnicos y materiales para el desarrollo de sus objetivos, sin contravenir las disposiciones legales aplicables al caso concreto;
- XVII.- Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público estatal y la asignación de los recursos para los mismos fines;
- XVIII.- Promover e incrementar con las previsiones presupuestales existentes, los fondos y fideicomisos ya sean públicos o privados, que en materia de cultura física y deporte se constituyan;
- XIX.- Impulsar, en coordinación con las autoridades competentes en materia de seguridad pública, la práctica de actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;
- XX.- Formular, en coordinación con las autoridades competentes y organizaciones sociales y privadas en materia de integración social para personas con discapacidad, programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad, debiendo contar con intérpretes en la Lengua de Señas Mexicanas, y la emisión de documentos en sistema de Lectoescritura Braille para apoyar en las actividades deportivas que así lo requieran, así como la capacitación de manera permanente y gratuita de su personal, en Lengua de Señas Mexicana y el sistema de Lectoescritura Braille;
- XXI.- Coordinarse con la Secretaría de Educación y Cultura, para fortalecer los sistemas de transporte escolar que permitan materializar apoyos para la transportación de deportistas a través de los recursos materiales y humanos de dichos sistemas, en aquellos casos en los que no se afecte la transportación escolar gratuita a que se hace referencia en el segundo párrafo del artículo 74 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora;
- XXII.- Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y que le permitan cumplir con el objeto para el cual fue creada; y
- XXIII.- Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales determinen.

Organización

Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, cuenta con una Junta Directiva que será la máxima autoridad, un Director General, y con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección del Deporte.
- II. Dirección de Infraestructura.
- III. Dirección de Administración y Finanzas.
- IV. Dirección Jurídica.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión:

Programación

Gestión para Resultados

La Gestión para Resultados (GpR), es un modelo de cultura organizacional y de desempeño institucional, cuyo objetivo es generar capacidad en las organizaciones públicas, para que logren resultados concretos mediante el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Planes de Desarrollo y en los programas derivados del mismo. Sus principales componentes son el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, señala que con las estrategias planteadas se espera consolidar la implementación del PbR para que este opere como un verdadero instrumento de apoyo a la toma de decisión en materia de política presupuestal abocada a orientar y/o reorientar los recursos públicos hacia las finalidades que mejor atiendan las necesidades del estado.

Asimismo, el artículo 96 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2024 establece que: "será responsabilidad de todos los entes públicos, continuar con el fortalecimiento de la alineación de las diferentes etapas del ciclo presupuestario, de acuerdo con el modelo de PbR - SED, en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable." Además, el artículo 99 señala que la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda establecerá los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario estatal, conforme a lo siguiente: la planeación consistirá en la alineación de los programas sectoriales y presupuestarios con el contenido del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; la programación considerará la revisión y autorización, en su caso, de estructuras programáticas, la definición de programas presupuestarios, la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados; la presupuestación tomará en cuenta los resultados de los programas presupuestarios para la asignación de recursos; el ejercicio tendrá por objeto la mejora en la gestión y de la calidad del gasto; el seguimiento incluirá el monitoreo de indicadores de forma periódica; la evaluación identificará oportunidades de mejora de los programas presupuestarios, con apego a la normatividad aplicable; y la rendición de cuentas incluirá la elaboración de informes con los resultados parciales y definitivos de los programas, según corresponda.

En ese contexto, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), es una herramienta de monitoreo, construida con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), que permite entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un programa (resumen narrativo), sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso.

Para la revisión de este rubro se analizó la MIR de los siguientes Programas presupuestarios:

(E101E04) Deporte de alto rendimiento, el cual cuenta con un presupuesto aprobado por \$117,551,130 de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2024 y tiene como fin "Participación de deportistas sonorenses en competencias en el extranjero, de talla regional e internacional".

(E101E17) Deporte y recreación, el cual cuenta con un presupuesto aprobado por \$45,233,111 y tiene como fin "Contribuir a crear oportunidades para el desarrollo de la activación física y deporte de los sonorenses", aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se revisaron los datos de identificación de la MIR del programa y los elementos que describen las características de los indicadores (descripción, método de cálculo, tipo de cálculo, medios de verificación, sentido, frecuencia de medición, contribución a objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED), tipo, dimensión, unidad de medida, línea base, supuestos, meta, así como referencias adicionales).
- b) Se analizó la programación de metas respecto al ejercicio anterior, así como las respectivas variaciones presupuestales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Ejercicio y Control

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió y captó durante el periodo de enero a diciembre de 2024 la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, fueron por \$221,854,432, que en un 5% provienen de ingresos propios, el 84% de las ministraciones por subsidio estatal, y el 11% de ministraciones por subsidio federal; de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$186,565,728, que representa el 84% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Para la revisión del subsidio estatal se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se validó que el importe del subsidio estatal recibido fuera coincidente con el presupuesto autorizado conforme al calendario de ministraciones.
- b) Se verificó su correcto registro contable conforme al origen del recurso.
- c) Se comprobó su correcta aplicación presupuestal conforme al origen del recurso.
- d) Se constató que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente, conforme al calendario de ministraciones.

Durante el periodo de enero a diciembre de 2024, el sujeto fiscalizado recibió recursos federales por la cantidad de \$24,500,000, provenientes del Convenio de coordinación y colaboración con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte "LA CONADE" para llevar a cabo el evento XVIII Copa Mundial de Softbol Masculino de la WBSC Sonora, México 2024, cuyos procedimientos de revisión y resultados de la fiscalización a los mismos, se encuentran plasmados en apartado de resultados de la revisión financiera al recurso federal del presente informe individual.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a las guías de auditoría denominadas "Gastos Operativos" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En el periodo de enero a diciembre de 2024, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Lineamientos Generales para llevar a cabo la Investigación de Mercado en el Estado de Sonora; LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013; Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte "LA CONADE" para llevar a cabo el evento "XVIII Copa Mundial de Softbol Masculino de la WBSC Sonora, México 2024" signado en fecha 31 de mayo de 2024; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Servicios Personales

Durante el periodo de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$94,223,563, que representa el 44% del total devengado, los cuales se revisaron al 100%, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó el comparativo de la información proporcionada por el departamento de recursos humanos, los reportes generados por el sistema de nómina, contra lo devengado en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" al 31 de diciembre de 2024.
- b) Se validó la integración de los egresos devengados realizados durante el período de enero a diciembre de 2024, clasificados en los diferentes conceptos con que cuenta la nómina y comparados con las partidas del egreso devengado en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales".
- c) Se realizó el cruce de la plantilla de personal proporcionada por el sujeto fiscalizado con la base de datos del registro civil para verificar la existencia de empleados que hayan fallecido en el periodo y en su caso que los pagos realizados no fueron posteriores a la fecha de defunción de los empleados.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Materiales y Suministros

Durante el periodo de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$16,252,160, que representa el 8% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$10,245,570, que representa el 63% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 22105 "Productos Alimenticios para Personas Derivado de la Prestación de Servicios Públicos en Unidades de Salud, Educativas y Otras", 25901 "Otros Productos Químicos" y 27101 "Vestuarios y Uniformes"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó la existencia de la póliza u orden de pago.
- b) Se corroboró el correcto registro contable.
- c) Se comprobó la correcta aplicación presupuestal.
- d) Se verificó que el comprobante fiscal se encontrara vigente ante el SAT, a nombre del ente público, con cantidad y descripción de las adquisiciones e importe correcto.
- e) Se constató que las adquisiciones se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- f) Se comprobó la existencia del pedido o contrato debidamente formalizado y se verificó su cumplimiento.
- g) Se verificó que la adquisición se apegara al Contrato Marco celebrado por Oficialía Mayor, o en caso contrario, se verificó la existencia documental de la investigación de mercado, y se validó su autenticidad.
- h) Se validó la evidencia de la recepción de los materiales y suministros conforme a lo establecido en su normatividad interna.
- i) Se corroboró que el proveedor contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del SAT.
- j) Se verificó que el proveedor no se encontrara inhabilitado por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de la Función Pública.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$69,470,258, que representa el 32% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$55,750,497, que representa el 80% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica", 31201 "Gas", 31301 "Agua Potable", 32501 "Arrendamiento de Equipo de Transporte", 37101 "Pasajes Aéreos", 37201 "Pasajes Terrestres", 37501 "Viáticos en el País", 38101 "Gastos de Ceremonial", 39801 "Impuestos sobre Nóminas" y 39907 "Otros Servicios", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó la existencia de la póliza u orden de pago.
- b) Se verificó el correcto registro contable.
- c) Se comprobó su correcta aplicación presupuestal.
- d) Se corroboró que el comprobante fiscal se encontrara vigente ante el SAT, a nombre del ente público, con cantidad y descripción de los servicios e importe correcto.
- e) Se constató que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.

- f) Se comprobó la existencia del pedido o contrato debidamente formalizado y se verificó su cumplimiento.
- g) Se verificó conforme a la partida, si los servicios se apegaron al Contrato Marco celebrado por Oficialía Mayor, o en caso contrario, se verificó la existencia de la investigación de mercado y se validó su autenticidad.
- h) Se validó la evidencia de la recepción de los servicios conforme a lo establecido en su normatividad interna.
- i) Se constató que el prestador de servicios contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del Servicio de Administración Tributaria.
- j) Se comprobó que el prestador no se encontrara inhabilitado por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de la Función Pública.
- k) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Para la revisión del egreso por recursos federales devengados en este capítulo, la partida seleccionada, los procedimientos de fiscalización realizados y los resultados obtenidos, se encuentran plasmados en el apartado de recursos federales del presente informe individual.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el período de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$15,611,391, que representa el 7% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$9,298,655, que representa el 60% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 44107 "Premios, Estímulos, Recompensas, Becas y Seguros a Deportistas", 44108 "Ayudas Culturales y Sociales" y 44204 "Fomento Deportivo", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó la existencia de la póliza u orden de pago con soporte suficiente.
- b) Se verificó el correcto registro contable.
- c) Se comprobó la correcta aplicación presupuestal.
- d) Se verificó la existencia del oficio de solicitud y autorización correspondiente.
- e) Se verificó que el comprobante fiscal se encontrara vigente ante el SAT, y/o recibo oficial firmado por el beneficiario.
- f) Se verificó que se contara con la solicitud que describiera el nombre y R.F.C. del beneficiario, asunto y/o tipo de apoyo e importe neto autorizado en el caso de apoyos.

- g) Se verificó la evidencia de la recepción del apoyo por parte del beneficiario.
- h) En caso de aplicar, se verificó conforme a la partida, si los servicios recibidos por los cuales se otorgaron apoyos se apegaron al Contrato Marco celebrado por Oficialía Mayor, o en caso contrario, se verificó la existencia de la investigación de mercado y se validó su autenticidad.
- i) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2024AE277FN1244. Derivado de la revisión a la partida 44108 denominada “Ayudas Culturales y Sociales”, se observó que el ente público realizó el pago de bonos a personal que conforma su plantilla laboral, por participación en varios eventos deportivos y culturales por un importe de \$112,000, identificándose que el sujeto fiscalizado no registró el gasto en el capítulo 1000 denominado “Servicios Personales”, derivándose que no acumuló como un ingreso la percepción en nómina, omitiendo así retener el ISR y el timbrado de nómina correspondiente por este concepto. Además, no proporcionó la autorización para su pago del Órgano de Gobierno y de la Secretaría de Hacienda, como se detalla a continuación:

Fecha	Número	Concepto	No. de Empleado	Puesto según plantilla	Importe unitario pagado
31/12/2024	D01847	Bono por participación en el evento "Sin Bandera" sábado 10 de febrero del 2024, en el Centro de Usos Múltiples (CUM) por concepto de limpieza, coordinación general, coordinación de mantenimiento, centro operativo, coordinación de vigilancia, logística e intendencia en el que participaron 17 empleados. Proveniente de la reclasificación de la póliza D00091 de fecha 12 de febrero de 2024.	9207	Coordinador de Unidades	\$ 4,500
			9189	Jefe de la Unidad Noroeste y Unidad Hillo	4,500
			RE0240	Maestro de mantenimiento (B)	2,000
			EHC490	Vigilante	1,500
			9183	Coordinador de Contabilidad y Pptos	500
			EHC029	Coordinador Administrativo	500
			9031	Vigilante	500
			9180	Mantenimiento	1,500
			9106	Mantenimiento	1,500
			9101	Intendente	1,500
			9171	Mantenimiento	1,500
			EHC554	Mantenimiento	1,500
			9082	Intendente	1,500
			3104	Intendente	750
			7100	Intendente	750
9177	Intendente	750			
EHC552	Intendente	750			
Subtotal					\$ 26,000
31/12/2024	D01847	Bono por participación en el evento "Alianza Pastoral 2024" viernes 15 y sábado 16 de noviembre del 2024, en el Centro de Usos Múltiples (CUM) por	9207	Coordinador de Unidades	4,500
			9189	Jefe de la Unidad Noroeste y Unidad Hillo	4,500
			9227	Vigilante	2,500
			9183	Coordinador de Contabilidad y Pptos	1,000

Fecha	Número	Concepto	No. de Empleado	Puesto según plantilla	Importe unitario pagado
		concepto de limpieza, coordinación general, coordinación de mantenimiento, coordinación de vigilancia, logística e intendencia en el que participaron 13 empleados. Proviene de la reclasificación de la póliza D01576 de fecha 15 de noviembre de 2024.	9229	Coordinador Administrativo	1,000
			9180	Mantenimiento	2,500
			9101	Intendente	2,500
			9171	Mantenimiento	2,500
			8189	Vigilante	2,500
			9082	Intendente	1,500
			3104	Intendente	1,500
			9179	Auxiliar de Mantenimiento	1,500
		EHC551	Intendente	1,500	
Subtotal					\$ 29,500
31/12/2024	D01847	Bono por participación en el evento "Remy Valenzuela" sábado 23 de noviembre del 2024, en el Centro de Usos Múltiples (CUM) por concepto de limpieza, coordinación general, coordinación de mantenimiento, coordinación de vigilancia, logística e intendencia en el que participaron 13 empleados. Proviene de la reclasificación de la póliza D01594 de fecha 22 de noviembre de 2024.	9207	Coordinador de Unidades	4,500
			9189	Jefe de la Unidad Noroeste y Unidad Hillo	4,500
			9227	Vigilante	1,500
			9183	Coordinador de Contabilidad y Pptos	500
			9229	Coordinador Administrativo	500
			9180	Mantenimiento	2,750
			9101	Intendente	2,500
			9171	Mantenimiento	2,750
			8189	Vigilante	2,000
			7100	Intendente	1,500
			9082	Intendente	750
			EHC552	Intendente	750
		9179	Auxiliar de Mantenimiento	750	
		EHC551	Intendente	750	
Subtotal					\$ 26,000
31/12/2024	D01847	Bono por participación en el evento "Torneo Navideño 2024" del martes 26 de noviembre al jueves 5 de diciembre del 2024, en la Unidad Arena Sonora, Pabellón de pelota por concepto de limpieza, coordinación, coordinación de mantenimiento, logística e intendencia en el que participaron 10 empleados. Proviene de la reclasificación de la póliza D01707 de fecha 10 de diciembre de 2024.	9183	Coordinador de Contabilidad y Pptos	500
			9229	Coordinador Administrativo	1,500
			7100	Intendente	3,100
			EHC659	Intendente	3,600
			9198	Jefe de la Arena Sonora	900
			EHC472	Mantenimiento	7,150
			EHC506	Intendente	1,100
			EHC524	Mantenimiento	7,150
			EHC525	Mantenimiento	3,850
		9211	Intendente	1,650	
Subtotal					\$ 30,500
Total					\$ 112,000

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 90 primer párrafo, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 13 fracciones IV y V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita proporcionar copia de la autorización por parte de su órgano de gobierno y de la Secretaría de Hacienda de los pagos por concepto de bonos a su personal por un importe de \$112,000, así como copia de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) por el timbrado del bono, o en su defecto se requiere la restitución de los recursos públicos reintegrándolos a la cuenta bancaria del ente público del cual se dispusieron, proporcionando copia de las acciones requeridas para validar su cumplimiento.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el párrafo anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(NS) No Solventada. Mediante oficio número DG/0547/2025 de fecha 14 de julio de 2025 y recibido mediante SIGAS en la misma fecha, el sujeto fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

En atención a la medida de solventación el sujeto fiscalizado proporcionó copia archivo en formato PDF que contiene la autorización por parte de su órgano de gobierno para el pago de bonos señalados en la presente observación, sin embargo, no contiene la firma de conformidad de todos los participantes; además, no proporcionó la autorización de parte de la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, el sujeto fiscalizado proporcionó archivo electrónico que contiene 27 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el timbrado de los bonos señalados en la medida de solventación por la cantidad de \$112,000.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda no solventada.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda para otorgar los bonos por la cantidad de \$112,000; así como copia del acta autorizada por parte de su Órgano de Gobierno debidamente firmada por todos sus integrantes.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación concluida por procedimiento de presunta responsabilidad

2024AE277FN1249. Derivado de la revisión realizada a la partida 44204 denominada “Fomento Deportivo”, se observó que el sujeto fiscalizado adquirió pasajes aéreos para el traslado de deportistas de diversas disciplinas a distintos destinos con el prestador de servicios Vacaciones Principal S.A. de C.V., sin acreditar con una investigación de mercado, que obtuvo mejores condiciones a las convenidas en el contrato marco para la prestación del servicio de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales no. OM-SRMS-DGA-CM-002-2024 celebrado en fecha 6 de febrero de 2024; según consta en documentación anexa a la póliza número D00551 de fecha 24 de abril de 2024 por un importe de \$266,478.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(C) Concluida. Mediante oficio número DG/0538/2024 de fecha 10 de julio de 2025 y recibido el 11 de julio de 2025, el sujeto fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

Proporcionó copia de oficio No. DG/0486/2025 de fecha 26 de junio de 2025 y sello de recibido por el Órgano Interno de Control de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora con fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual se solicitó el apoyo para que inicie con un proceso de investigación dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, el cual concluya con la determinación o no de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos responsables de los hechos observados.

Asimismo, proporcionó copia de oficio No. OIC-CODESON-072/2025 de fecha 8 de julio de 2025, emitido por el Titular del Órgano Interno de Control con sello de recibido en fecha 9 de julio de 2025 por la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, donde notificó el acuerdo de inicio de investigación bajo expediente EPRA-OIC/CODESON/009/2025 de la observación antes citada; ya que estima que existen datos e indicios suficientes que permiten dar inicio a un procedimiento de investigación por presuntas responsabilidades administrativas.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda concluida.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$264,742, que representa menos del 1% del total devengado, por lo cual no se consideró revisar su saldo bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad respecto al egreso total devengado.

Inversión Pública

Durante el periodo de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 6000 denominado "Inversión Pública" por \$10,040,986, que representa el 5% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$9,456,621, que representa el 94% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 61101 "Remodelación y Mejoramiento", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado.

Para la revisión del egreso devengado en este capítulo, la partida seleccionada, los procedimientos de fiscalización realizados y los resultados obtenidos, se encuentran plasmados en el informe individual de la auditoría integral número 2024AE0109010100 correspondiente a la fiscalización al tercer trimestre del ejercicio 2024.

Deuda Pública

Durante el periodo de enero a diciembre de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 9000 denominado "Deuda Pública" por \$8,597,484, que representa el 4% del total devengado, los cuales se revisaron con un alcance del 100% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida genérica denominada 991 "ADEFAS"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó la existencia de la póliza con soporte suficiente.
- b) Se verificó que el pago de las ADEFAS, correspondiera a obligaciones legalmente constituidas, derivadas de adeudos de ejercicios anteriores.
- c) Se corroboró que los comprobantes (CFDIS) que en su momento fueron devengados como gasto en el ejercicio anterior, no fueran apócrifos y se encontraran vigentes ante el SAT.

- d) Se comprobó la fuente de financiamiento con la cual se hizo frente al pago de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores.
- e) Se constató que el comprobante de pago se encontrara a nombre del proveedor y/o acreedor.
- f) Se verificó que no se haya pagado anteriormente conforme con el auxiliar correspondiente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Licitaciones

Se obtuvo la relación de licitaciones públicas llevadas a cabo en el período de enero a diciembre de 2024 y se seleccionó para revisión la de mayor cuantía. Para su revisión se solicitó el expediente de la licitación verificando que hayan cumplido con lo siguiente:

- a) Se verificó el presupuesto autorizado para la obra de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.
- b) Se constató que la convocatoria se publicó través de CompraNet-Sonora.
- c) Se verificó que se haya dado cumplimiento a los requerimientos de la convocatoria.
- d) Se verificó que se haya dado cumplimiento a las bases de licitación.
- e) Se corroboró el acta de apertura.
- f) Se comprobó la capacidad financiera del participante ganador.
- g) Se verificó los antecedentes como participante del sector público de todos los participantes, incluyendo el acta constitutiva, información web, etc.
- h) Se constató la capacidad técnica del participante ganador.
- i) Se validó la existencia de las propuestas económicas y técnicas de todos los participantes.
- j) Se comprobó que el acta de la junta de aclaraciones se realizó de acuerdo con las bases de licitación.
- k) Se constató que el acta de fallo se realizó de acuerdo con las bases de licitación.
- l) Se verificó que para la evaluación de las proposiciones se utilizó el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.
- m) Se validó que el acta de la junta de aclaraciones, del acta de presentación, de apertura de proposiciones y de la junta pública, se dio a conocer el fallo y se difundió a través de CompraNet-Sonora.
- n) Se verificó la existencia de la fianza de garantía del anticipo y de cumplimiento de los contratos.
- ñ) Se corroboró la existencia del contrato debidamente formalizado, conforme al acta de fallo.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Cuentas de Balance

Efectivo y Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Efectivo y Equivalentes de Efectivo" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos

Esta cuenta contable se integra por 33 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2024, la cantidad de \$1,966,306, que representa el 1% del total del activo, bajo los siguientes criterios de revisión:

- a) Se verificó que las conciliaciones bancarias fueran elaboradas al mes de diciembre de 2024.
- b) Se corroboró la existencia de los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del sujeto fiscalizado.
- c) Se constató que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
- d) Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2024.
- e) Se validó que no se contaran con registros en conciliación con antigüedad mayor a seis meses y en su caso se validó que fueran procedentes.
- f) Se realizaron confirmaciones de saldos de las cuentas bancarias con cifra al 31 de diciembre de 2024. Cabe señalar que, a la fecha se ha recibido respuesta de las confirmaciones por parte de la institución bancaria BBVA México, S.A., quedando pendiente de recibir de Banco Nacional de México, S.A. y HSBC México, S.A.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Solicitud de aclaración

2024AE277FN1196. De la revisión efectuada a la cuenta contable 1112 denominada "Bancos", en específico a la conciliación bancaria de la cuenta contable número 1112-02-00002 denominada "Cta. XXXX BBVA Bancomer Alb. XXX XXXXXX XXXXXXXXXXXX" del banco BBVA, México S.A. según clabe interbancaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX al mes de diciembre de 2024, se observó un cargo no reconocido por el sujeto fiscalizado por \$17,020 realizado en fecha 01 de abril de

2024, el cual a la fecha de ejecución de la auditoría no proporcionó a este órgano superior de fiscalización evidencia que compruebe y acredite la justificación de dicho gasto en apego a la normatividad aplicable, o en su defecto documentación que comprobara que la situación se encuentra en un proceso legal y/o administrativo, para su recuperación.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(S) Solventada. Mediante oficio no. DG/0534/2025 de fecha 08 de julio de 2025 y recibido en la misma fecha, el sujeto fiscalizado presentó información y documentación, para atender la presente observación, como se indica a continuación:

1. Con respecto al inciso a) de la medida de solventación, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia que comprobara y acreditara que el recurso señalado se realizara para el cumplimiento de los objetivos de ente.

2. Con respecto al inciso b) de la medida de solventación el sujeto fiscalizado manifestó que durante el proceso de auditoría proporcionó evidencia de haber realizado trámites ante la institución bancaria para la aclaración por el monto señalado en la presente observación, sin embargo, no se obtuvo respuesta positiva de la institución bancaria. Asimismo, señaló que omitió hacer del conocimiento de la situación observada al Órgano Interno de Control o haber interpuesto una denuncia ante el ministerio público.

3. Con respecto al inciso c) de la medida de solventación debido a que no proporcionó lo requerido en los incisos a) y b), el sujeto fiscalizado proporcionó como evidencia de haber realizado el reintegro de los recursos señalados en la presente observación por un importe de \$17,020 a la cuenta bancaria de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, copia simple del comprobante de la transferencia bancaria, estado de cuenta donde se refleja el monto señalado y copia de los movimientos de la cuenta bancaria donde se refleja el monto reintegrado en la cuenta bancaria BBVA número XXXXXXXXXXXX.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, se concluye como atendido el inciso c) de la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda solventada.

Activo No Circulante

En apego a la guía de auditoría denominada "Activos de Larga Duración y Deterioro" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bienes Muebles e Inmuebles del Activo no Circulante

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 de \$133,652,581, representando el 98% del total del activo y se revisó bajo los siguientes procedimientos:

- a) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2023, se realizó el amarre al 31 de diciembre de 2024, tomando en consideración las altas y bajas de activo fijo realizadas durante de enero a diciembre de 2024 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa misma fecha.
- b) Se llevó a cabo el comparativo entre el inventario de bienes muebles y lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2024.
- c) Se ejecutó en forma selectiva verificación física de bienes muebles comprobando que estos se encuentren plenamente identificados y en uso para el logro de los objetivos del ente público, asimismo se comprobó su cuidado y responsiva mediante la existencia del resguardo debidamente actualizado.
- d) Se realizó verificación física del equipo de transporte validando que se estuviera utilizando para los fines del ente público, asimismo se comprobó su cuidado y responsiva mediante la existencia del resguardo debidamente actualizado.
- e) Se verificó la existencia del documento que ampara la legal propiedad del bien inmueble que integra los estados financieros del sujeto fiscalizado.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Construcciones en Proceso en Bienes Propios

Esta cuenta no presenta saldo al 31 de diciembre de 2024, sin embargo, derivado de las obras en proceso que ejecutó el sujeto fiscalizado se realizaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) De las bajas que presentó la cuenta contable Construcciones en Proceso durante el periodo de enero a diciembre de 2024 por \$24,342,965, se validaron las descargas de la cuenta por un importe de \$23,758,600 con un alcance del 98%, mediante la existencia del acta de entrega recepción de la obra, y la correcta aplicación contable.
- b) Se realizó la conciliación de los cargos a la cuenta Construcciones en Proceso según contabilidad contra el egreso devengado en el capítulo 6000 denominado "Inversión Pública".

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Pasivo

En apego a la guía de auditoría denominada "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Pasivo Circulante

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$40,864,034, representando el 30% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2024 y se revisó bajo los siguientes procedimientos:

- a) De una muestra selectiva, se solicitaron las integraciones de saldos al 31 de diciembre de 2024.
- b) Se verificó el evento posterior.
- c) Se investigó la antigüedad del saldo, verificando el documento que dio origen a la cuenta por pagar.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación concluida por procedimiento de presunta responsabilidad

2024AE277FN1259. Derivado de la revisión realizada a la cuenta contable denominada 2112 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” y 2119 “Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, se observó que el sujeto fiscalizado no proporcionó la documentación soporte que dio origen a la obligación del pago de pasivos que ascienden a \$22,064,015, así como tampoco proporcionó evidencia de haberlos liquidado a la fecha de ejecución de la auditoría, de las cuentas señaladas a continuación:

Cuenta contable	Subcuenta contable	Descripción	Saldo al 31/12/2024
2112 "Proveedores por Pagar a Corto Plazo"	2112-1-000052	Turismo Palo verde, S.A. de C.V.	\$ 2,434,742
	2112-1-000196	Comisión Federal de Electricidad	527,548
	2112-1-000331	XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX	4,573,536
	2112-1-000362	Secretaria Hacienda del Estado, Retención del 1 al Millar	2,103,904
	2112-1-001019	Viajes Premier S.A.	3,963,848
Subtotal			\$13,603,578
2119 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo"	2119-00358	Embajada de la República de Cuba	1,694,049
	2119-00601	XXXXX XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX	1,524,353
	2119-00817	Promotora Vale de Vivienda, SA de CV	1,937,972
	2119-00949	Secretaria de Hacienda	1,684,188
	2119-01056	XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX	1,619,875
Subtotal			\$8,460,437
Total			\$22,064,015

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(C) Concluida. Mediante oficio número DG/0538/2024 de fecha 10 de julio de 2025 y recibido el 11 de julio de 2025, el sujeto fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

Proporcionó copia de oficio No. DG/0487/2025 de fecha 26 de junio de 2025 y sello de recibido por el Órgano Interno de Control de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora con fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual se solicitó el apoyo para que inicie con un proceso de investigación dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, el cual concluya con la determinación o no de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos responsables de los hechos observados.

Asimismo, proporcionó copia de oficio No. OIC-CODESON-073/2025 de fecha 8 de julio de 2025, emitido por el Titular del Órgano Interno de Control con sello de recibido en fecha 9 de julio de 2025 por la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, donde notificó el acuerdo de inicio de investigación bajo expediente EPRA-OIC/CODESON/010/2025 de la observación antes citada; ya que estima que existen datos e indicios suficientes que permiten dar inicio a un procedimiento de investigación por presuntas responsabilidades administrativas.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda concluida.

Observación concluida por procedimiento de presunta responsabilidad

2024AE277FN1308. Derivado de la revisión realizada a la cuenta contable denominada 2112 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo” y 2119 “Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, se identificaron saldos contables que no presentaron movimientos durante el ejercicio fiscal 2024, los cuales asciende a \$25,493,551, situación que contraviene lo dispuesto en el marco normativo, específicamente en relación a la razonabilidad de saldos, lo anterior refleja deficiencias en el registro, control y seguimiento de las obligaciones financieras, lo que podría derivar en afectaciones a la veracidad de la situación financiera de la entidad. Integrándose por las cuentas detalladas a continuación:

Cuenta contable	Subcuenta contable	Descripción	Saldo al 31/12/2024
2112 "Proveedores por Pagar a Corto Plazo"	2112-1-000037	Kawis Desarrolladora, S.A. de C.V.	\$70,460
	2112-1-000089	Farmacéutica Los Arcos, S.A. de C.V.	23,697
	2112-1-000092	Hotel La Finca Jamegakm, S.A. de C.V.	55,727
	2112-1-000097	XXXXX XXXXX, XXXX XXXX	163,041
	2112-1-000101	Souvenirs Deportivos e Importaciones, S.A. de C.V.	218,527
	2112-1-000102	Solo Arquería, S.A. de C.V.	67,830
	2112-1-000197	Gobierno del Estado de Sonora	15,011
	2112-1-000201	Hoteles Colonial S.A. de C.V.	69,014
	2112-1-000225	Impresiones Selectas del Noroeste, S.A. de C.V.	5,250
	2112-1-000227	XXXXXXXX XXXX, XXXX XXXX	3,500
	2112-1-000362	Secretaria Hac. del Edo. Ret. del 1 al millar	2,103,904
	2112-1-000410	XXXXX XXXXX, XXXX XXXXX	44,324
	2112-1-000419	Diario La Expresión, S.A. de C.V.	13,920

Cuenta contable	Subcuenta contable	Descripción	Saldo al 31/12/2024
	2112-1-000500	Comercial Química del Noroeste, S.A. de C.V.	54,566
	2112-1-000507	Kale Fans América, S.A. de C.V.	361,920
	2112-1-000510	Cyrel Com Solutions, S.A. de C.V.	23,200
	2112-1-000533	XXXXX XXXXX, XXXX	4,320
	2112-1-000810	XXXXX XXXXXX XXXX XXXXXXXXX	474,858
		Subtotal	\$3,773,069
2119 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo"	2119-00126	AZUL Asociados, S.A de C.V.	\$946,169
	2119-00144	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXX	17,686
	2119-00168	XXXXXXXX XXXXXXXX, XXXXX XXXX	11,940
	2119-00180	XXXXXXXXXX XXXXXX XXX XXXXXXX	185
	2119-00183	XXXXXXXX XXXXX. XXXXXXX	59,972
	2119-00192	CASA ELECTRICA INDUSTRIAL Y SERV DE AIRE S. DE R.L	30,440
	2119-00242	Comerc de Productos y Servicios YOSHEF, SA de CV	144,275
	2119-00257	CONSTRU-AS, S.A. de C.V.	1,179,000
	2119-00259	Construcciones PALOZA, S.A: de C.V.	304,625
	2119-00276	Corporativo Hotelero, S.A. de C.V.	101,801
	2119-00281	XXXX XXXXX XXXXX XXXXXX	1,020
	2119-00358	Embajada de la República de Cuba	1,694,049
	2119-00360	EMC Cuality S. de R.L. de C.V.	69,136
	2119-00380	EXPEKTA Construcciones, S.A. de C.V.	933,177
	2119-00395	XXXXXXXX XXXX, XXXXXX XXXXXXXXXX	6,000
	2119-00397	Ferretería y Plomería La Solución, S.A. de C.V.	103,935
	2119-00443	XXXXX XXXXXXXX, XXXXX XXXXXXX	732,967
	2119-00464	XXXXX XXXXXXXX, XXXXX XXXXX	2,285
	2119-00473	XXXXX XXXXXXXX, XXXXX XXXXXXX	108
	2119-00475	XXXXXXXX XXXXXXX, XXXXXX	2,000
	2119-00487	Grupo Empresarial y Comercial HERSA, SA de CV	346,675
	2119-00511	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXX	494,870
	2119-00515	HIDRO SPORTS, SA DE CV	160,000
	2119-00518	HMLV Constructores y Proyectos, SA de CV	778,923
	2119-00520	Hotelera de Nogales, S.A. de C.V.	206,412
	2119-00534	Import Export AND Logistic JUD, SA de CV	138,475
	2119-00535	Impresora y Editorial, SA de CV	49,097
	2119-00537	Innova Aqua, SA de CV	93,542
	2119-00538	Inst. de Cap. de la Industria de la Construcción	141,035
	2119-00544	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXXXX	1,000
	2119-00594	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXX	4,000
	2119-00596	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXX	20,000
	2119-00601	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXX	1,524,353
	2119-00615	XXXXXX XXXXXX, XXXXXXX	4,000
	2119-00646	Materiales Para Impresoras y Copiado SA CV	86,747
	2119-00689	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXX	338,177
	2119-00690	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXX	723
	2119-00710	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXX	127,883
	2119-00725	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXX	1,490,992
	2119-00730	Notaria Gastelum y Asociados, S.C.	11,704
	2119-00746	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXX	214,236
	2119-00762	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXX	6,000
	2119-00766	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXX	10,000
	2119-00785	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXX	28,653
	2119-00786	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXX	30,160
	2119-00810	Prodoit, S.A. de C.V.	40,320
	2119-00817	Promotora Vale de Vivienda, SA de CV	1,937,972
2119-00833	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXX	581	
2119-00848	Renta Tur, SA de CV	151,171	

Cuenta contable	Subcuenta contable	Descripción	Saldo al 31/12/2024
	2119-00849	Rentas Nacionales de Vehículos, SA de CV	20,364
	2119-00901	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	6,000
	2119-00949	Secretaria de Hacienda	1,684,188
	2119-00954	Serv. de Ingeniería Casiopea, S.A. de C.V.	632,177
	2119-00965	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	252
	2119-00976	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	48,845
	2119-00980	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	464,000
	2119-00991	STEPKO Publicidad y Marketing, S.A de C.V.	116,000
	2119-01005	Tecmed. Servicios de Rec. S.A. de C.V.	181,810
	2119-01052	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	202
	2119-01055	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	556,800
	2119-01056	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	1,619,875
	2119-01066	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	600
	2119-01069	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	470,728
	2119-01148	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	8,000
	2119-01241	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	3,081
	2119-01243	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	1,700
	2119-01259	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	6,000
	2119-01269	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	8,000
	2119-01274	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	7,000
	2119-01280	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	3,000
	2119-01283	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	27,000
	2119-01289	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	6,000
	2119-01292	Beca Única	6,000
	2119-01299	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	3,000
	2119-01340	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	14,000
	2119-01403	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	3,000
	2119-01457	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	3,000
	2119-01536	Servicios Ana la Educación Salud y Deportes, SA	835,076
	2119-01543	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	12,000
	2119-01547	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	10,000
	2119-01561	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	20,000
	2119-01562	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	1,000
	2119-01564	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	1,000
	2119-01566	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	3,000
	2119-01571	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	1,000
	2119-01585	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	3,000
	2119-01586	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	1,000
	2119-01587	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	7,000
	2119-01595	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	3,000
	2119-01598	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	3,000
	2119-01622	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	3,000
	2119-01631	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	3,000
	2119-01639	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	6,000
	2119-01683	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	1,000
	2119-01685	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	10,000
	2119-01688	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	10,000
	2119-01694	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	10,000
	2119-01700	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	6,184
	2119-01705	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	2,599
	2119-01710	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	4,576
	2119-01781	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	1,625
	2119-01794	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	350
	2119-01842	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	7,000
	2119-01847	Evento Paranacionales	16,320

Cuenta contable	Subcuenta contable	Descripción	Saldo al 31/12/2024
	2119-01865	Campamento de Verano 2023	47,659
	2119-01867	XXXXXXXX XXXXXX, XXXXXXXX	8,000
	2119-01868	Beca Única Ejercicio 2023	4,000
		Subtotal	\$21,720,482
		Total	\$25,493,551

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(C) Concluida. Mediante oficio número DG/0538/2024 de fecha 10 de julio de 2025 y recibido el 11 de julio de 2025, el sujeto fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

Proporcionó copia de oficio No. DG/0488/2025 de fecha 26 de junio de 2025 y sello de recibido por el Órgano Interno de Control de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora con fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual se solicitó el apoyo para que inicie con un proceso de investigación dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, el cual concluya con la determinación o no de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos responsables de los hechos observados.

Asimismo, proporcionó copia de oficio No. OIC-CODESON-074/2025 de fecha 8 de julio de 2025, emitido por el Titular del Órgano Interno de Control con sello de recibido en fecha 9 de julio de 2025 por la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, donde notificó el acuerdo de inicio de investigación bajo expediente EPRA-OIC/CODESON/011/2025 de la observación antes citada; ya que estima que existen datos e indicios suficientes que permiten dar inicio a un procedimiento de investigación por presuntas responsabilidades administrativas.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda concluida.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$1,700,841, representando el 1% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2024, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

En cuanto a los Impuestos Federales ante el SAT:

- a) Se verificó que se hayan presentado las declaraciones de pago de los impuestos federales, del período de enero a diciembre de 2024.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por salarios, según contabilidad contra las declaraciones de pago de impuestos federales presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), del periodo de enero a diciembre de 2024.

En cuanto a las cuotas y aportaciones del ISSSTESON:

- a) Se verificó que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON del período de enero a diciembre de 2024.
- b) Se realizó el comparativo de las aportaciones al ISSSTESON registradas en gastos contra lo declarado en el período de enero a diciembre de 2024.
- c) Se realizó el comparativo de las cuotas al ISSSTESON retenidas en nóminas contra lo declarado en el período de enero a diciembre de 2024.

En cuanto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal:

- a) Se verificó que se contara con los recibos de los pagos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por el período de enero a diciembre de 2024.
- b) Se realizó el comparativo del total de los pagos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal contra lo registrado en gastos del período de enero a diciembre de 2024.
- c) Se validó que la base gravable determinada para el cálculo del impuesto fuera correcta, según las percepciones de nómina proporcionadas por el sujeto fiscalizado.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Solicitud de aclaración

2024AE277FN1238. Derivado de la revisión a la partida 39801 denominada "Impuestos Sobre Nóminas", se determinó que el sujeto fiscalizado omitió incluir el total de las percepciones en la base gravable para la determinación del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP 3%), lo cual representa una omisión en el pago del citado impuesto por el periodo de enero a diciembre de 2024 por un importe de \$36,674.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(S) Solventada. Mediante oficio número DG/00542/2025 de fecha 10 de julio de 2025 y recibido el 11 de julio de 2025, el sujeto fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

1. Con respecto al inciso a) de las medidas de solventación, el sujeto fiscalizado informó que realizó el recálculo del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (3% al Estado), incluyendo la totalidad de las percepciones pagadas a funcionarios y empleados, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, mismas percepciones corresponden al periodo comprendido entre enero y diciembre de 2024.

Además, en memoria USB como anexo 1, proporcionó archivos electrónicos de recálculos de todos los meses del ejercicio 2024, mismos que fueron cruzados y verificados con archivos proporcionados durante la auditoría, hizo el comparativo de los cálculos de pagos normales contra los complementarios derivados de la presente observación, donde se pudo verificar que si fueron considerados todos los conceptos de acuerdo a la normatividad vigente; así como recibos de nómina de todos los meses del ejercicio 2024 en formato XML y PDF. Sin embargo, se determinó un importe como diferencia de \$1,683 entre los finiquitos considerados con los nuevos cálculos contra los proporcionados en el período de auditoría, considerándose inmaterial.

Como resultado de los nuevos cálculos proporcionados por el sujeto fiscalizado, se determinó un Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (3% al Estado) por la cantidad de \$49,793, correspondiente al impuesto omitido y pendiente de pago, mismo que la base gravable se conforma por pago de finiquitos y pago a instructores de campamento de verano 2024 pagados por contratos asimilados a salarios.

Asimismo, proporcionó copia a este órgano superior de fiscalización del comprobante de pago denominado pase de caja con número de folio XXXXXXXXXXXXXXXX y CFDI con folio XXXXXXXXXXXXXXXX, por un importe de \$51,302, con el que acreditó que se ha regularizado la situación observada y de la transferencia bancaria del pago correspondiente de banco Banamex con número de autorización XXXXXX.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, este órgano superior de fiscalización considera atendido el inciso a) de las medidas de solventación.

2. Con respecto al inciso b) de las medidas de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó en memoria USB como anexo 2, comprobante de depósito a cuenta bancaria Banamex de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora por el importe de \$1,509, de una cuenta origen nómina flexible HSBC con terminación XXXX de fecha 10 de julio de 2025 e informó que corresponde a las actualizaciones y los recargos generados.

Lo anterior, para dar cumplimiento que por concepto de actualizaciones de contribuciones omitidas en la presente observación, se hizo con cargo a los recursos propios del servidor público cuya conducta omisa originó dicho pago.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, este órgano superior de fiscalización considera atendido el inciso b) de las medidas de solventación.

3. Con respecto al inciso c) de las medidas de solventación, el sujeto fiscalizado proporcionó en memoria USB archivo electrónico con formato PDF como anexo 3, póliza contable D01305 de fecha 10 de julio de 2025 con el registro correspondiente del pago realizado por lo señalado en la presente observación; así como, copia de las declaraciones del Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (IS RTP 3% al Estado), por los meses de febrero, abril, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2025, con lo que acredita la regularización de la situación observada.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, este órgano superior de fiscalización considera atendido el inciso c) de las medidas de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda solventada.

Solicitud de aclaración

2024AE277FN1198. Derivado de la revisión a la cuenta número 2117 denominada “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, al comparar el total retenido por concepto de ISR de sueldos según auxiliar de la cuenta contable número 2117-02-0002 denominada “I.S.P.T.”, contra el total pagado según declaraciones mensuales de pagos provisionales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se observó una diferencia neta no pagada por un importe de \$1,554,486.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(S) Solventada. Mediante oficio número DG/00542/2025 de fecha 10 de julio de 2025 y recibido el 11 de julio de 2025, el sujeto fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

1. Con respecto al inciso a) de la medida de solventación, el sujeto fiscalizado manifestó las siguientes situaciones de cada uno de los meses donde hubo diferencias:

- Mes de enero

El sujeto fiscalizado manifestó que se llevó a cabo el registro extemporáneo en el auxiliar del ISR retenido por el pago de bonos de antigüedad a personal dado de baja por jubilación y pensión temporal por enfermedad los cuales corresponden al ejercicio 2023. Proporcionó en memoria USB la siguiente información:

1. CDFI con fecha de timbrado del mes de diciembre del 2023 correspondiente a los pagos de bonos por años de servicio del personal dado de baja de XXXXXX X. X. y XXXXX XXXX X. X.

2. Reporte del ISR por salarios que genera el área de Recursos Humanos que incluye el importe observado, el total de este reporte es el que se encuentra en el entero del ISR del mes correspondiente por un importe de \$12,565.

- Mes de febrero

Proporcionó en memoria USB la siguiente información:

1. Acuse de declaración de impuestos federales del mes de enero 2024 de tipo complementaria, pago por un importe de \$ 798,030.

2. Póliza D00192 del 29 de febrero de 2024 en donde se llevó a cabo el registro del ISR por salarios retenido de la quincena 04 del 2024 por un importe de \$798.
3. Póliza D00098 del 14 de febrero de 2024 en donde se llevó a cabo el registro del ISR por salarios retenido de la quincena 03 del 2024 por un importe de \$2,951.
4. Póliza D00181 del 23 de febrero de 2024 en donde se llevó a cabo el registro del ISR por salarios retenido del finiquito de XXXXXXX X.X. por un importe de \$706.
5. Póliza D00183 del 26 de febrero de 2024 en donde se llevó a cabo el registro del ISR por salarios retenido del finiquito de XXXXX X.X. por un importe de \$2,645.
6. Entero complemento del mes de febrero de 2024 realizado el 9 de julio de 2025 en donde se reporta incluye la diferencia no enterada en su momento y la cual no correspondió como tal un pago debido a la aplicación de saldo a favor de meses anteriores.

Derivado del análisis a su manifiesto el sujeto fiscalizado no pudo comprobar la diferencia por \$4,518.

- Mes de marzo

Proporcionó en memoria USB la siguiente información:

1. Póliza D001948 de fecha 10 de noviembre de 2023 con la que se realizó el registro del ISR por salarios del C. XXXX XXXXX X. X. quien causó baja el 15 de noviembre del 2023 por \$472, enterado al SAT en el mes de marzo del 2024.
2. Póliza D000288 de fecha 22 de noviembre de 2023 con la que se realizó el registro del ISR por salarios de la C. XXXXXXXXXX XXXXXXXX X. X. por importe de \$5,751 enterado al SAT en el mes de marzo del 2024.
3. Póliza D00321 del 21 de marzo de 2024 del registro del finiquito de XXXXXXX XXXXX X. X. por un importe de \$776.
4. Póliza D00322 del 21 de marzo de 2024 del registro del finiquito de XXXXX XXXXXXXX X. X. por un importe de \$776.
5. Finiquito por un importe de \$402 el cual se enteró al SAT y no registrado en contabilidad.
6. Entero de ISR de retenciones por salarios de tipo complementaria del periodo marzo 2024 con fecha de presentación 9 de julio de 2025 en el cual se incluye la diferencia pendiente de enterar.

- Mes de abril

El sujeto fiscalizado manifestó que las diferencias en la presentación del ISR por salarios debido a que en el entero normal no se reportó por tres trabajadores, por lo que se hizo complementaria por \$1,892.

Proporcionó en memoria USB la siguiente información:

1. Póliza D00511 de fecha 14 de abril de 2024 que muestra el registro del ISR por salarios correspondiente a la nómina quincena 07 de 2024, donde se puede identificar en la segunda hoja de la nómina de la quincena 07 el señalamiento de los 3 empleados no enterados en la declaración.

2. Póliza D01237 de fecha 01 de julio de 2025 del registro definitivo de impuestos federales del mes de febrero 2024 de tipo complementaria, con el pago correspondiente y el reintegro de los accesorios pagados en la extemporaneidad del entero correspondiente al SAT por parte del servidor público responsable.

- Mes de mayo

Proporcionó en memoria USB la siguiente información:

1. Póliza D00763 de fecha 30 de mayo de 2025, en la cual se realiza la rectificación del ISR por salarios del mes de enero del 2022, esto debido a un pago erróneo del impuesto retenido en el pago normal del día 17 de febrero 2022 en el cual se enteró al SAT el ISR retenido por Servicios Profesionales del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) debiendo ser lo correcto ISR retenciones por salarios, lo cual se corrigió con cumplimiento del entero correcto ante el SAT el día 29 de mayo de 2024, los pagos provisionales se encuentran adjuntos en la póliza.

2. Póliza D00764 de fecha 30 de mayo de 2025, en la cual se realiza la rectificación del ISR por salarios del mes de febrero del 2022, esto debido a un pago erróneo del impuesto retenido en el pago normal del día 17 de febrero de 2022 en el cual se enteró al SAT el ISR retenido por Servicios Profesionales del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) debiendo ser lo correcto ISR retenciones por salarios, lo cual se corrigió con cumplimiento del entero correcto ante el SAT el día 29 de mayo 2024, los pagos provisionales se encuentran adjuntos en la póliza.

1. Póliza D01831 del 31 de diciembre de 2024 mediante la cual se cancela el registro realizado a la cuenta 2117-02-00002 que se manifiesta en las pólizas PD00763 y PD00764.

- Mes de julio

El sujeto fiscalizado manifestó que la situación corresponde a que la nómina de la quincena 13 no se registró correctamente en contabilidad, toda vez que se registró correctamente en la quincena donde se ajustó en la póliza PD01809 del mes de diciembre de 2024.

Proporcionó en memoria USB la siguiente información:

1. Póliza D01015 de fecha 14 de julio de 2024, en la cual se realiza el registro original de la nómina de la quincena 13 del 2024.
2. Póliza D01069 de fecha 29 de julio de 2024, en la cual se realiza el registro original de la nómina de la quincena 14 del 2024.
3. Póliza D01809 de fecha 31 de diciembre de 2024, en la cual se hace el registro correcto de la nómina de las quincenas 13 y 14 del 2024, en la cual se reconocen los \$55,631 que anteriormente no se había registrado en la cuenta 2117-02-00002.

- Mes de agosto

El sujeto fiscalizado manifestó que la nómina correspondiente a la quincena 15 no se registró correctamente en contabilidad, ya que se registró por \$63,774 debiendo haber registrado \$64,296, lo que arroja una diferencia menor en contabilidad que lo enterado, debido a que el importe se enteró al SAT.

Proporcionó en memoria USB la siguiente información:

1. Póliza D01112 de fecha 14 de agosto de 2024, en la cual se realiza el registro original de la nómina de la quincena 15 del 2024.
2. Póliza D01233 de fecha 30 de junio de 2025, en la cual se hace el registro complementario del faltante del ISR por salarios de la nómina de la quincena 15 del 2024, en la cual se reconocen los \$522 que anteriormente no se había registrado en la cuenta 2117-02-00002.

- Mes de octubre

El sujeto fiscalizado manifestó que se realizó el entero del ISR por salarios por concepto de pago de finiquitos de meses anteriores los cuales fueron enterados al SAT.

Proporcionó en memoria USB la siguiente información:

1. Pólizas D00212 de fecha 2 de febrero de 2024 correspondiente al pago del finiquito de XXXX XXXXXXXX X. X. por un importe de \$138.

2. Pólizas D00213 de fecha 2 de febrero de 2024 correspondiente al pago del finiquito de XXXXXX X. X. por un importe de \$1,845.
3. Pólizas D00214 de fecha 2 de febrero de 2024 correspondiente al pago del finiquito de XXXX XXXXXXXX X. X. por un importe de \$472.
4. Póliza D00181 de fecha 23 de febrero de 2024 correspondiente al pago del finiquito de XXXXXXXX X. X. por un importe de \$706.
5. Póliza D00610 de fecha 23 de abril de 2024 correspondiente al pago del finiquito de XXXXX XXXXXXXX X. X. por un importe de \$6,646.
6. Póliza D00695 de fecha 22 de mayo de 2024 correspondiente al pago del finiquito de XXXXXXXX X. X. por un importe de \$6,645.55
7. póliza D00716 de fecha 23 de mayo de 2024 correspondiente al pago del finiquito de XXXXX XX XXXXX X. X. por un importe de \$1,949.
8. Póliza D00748 de fecha 23 de mayo de 2024 correspondiente al pago del finiquito de XXXXXX X. X. por un importe de \$2,210.
9. Póliza D01099 de fecha 6 de agosto de 2024 correspondiente al pago del finiquito de XXXXXX X. X. por un importe de \$2,047.
10. Póliza D01476 de fecha 29 de octubre de 2024 correspondiente al registro incorrecto del ISR por salarios retenido de la nómina de la quincena 20 del 2024 por un importe de \$192 registrado de menos.

Derivado del análisis a su manifiesto que el sujeto fiscalizado no pudo comprobar la diferencia por \$14,283.

- Mes de noviembre

El sujeto fiscalizado manifestó que registraron en contabilidad finiquitos que no se enteraron en su momento, así mismo manifiesta haber realizado el entero correspondiente.

Proporcionó en memoria USB la siguiente información:

2. Póliza D01515 de fecha 7 de noviembre de 20024 mediante la cual se registró en contabilidad el ISR por salarios del pago realizado a XXXXX XXXXX X. X. por un importe de \$8,489.
3. Póliza D01539 de fecha 12 de noviembre de 2024, mediante la cual se registró en contabilidad el ISR por salarios del pago realizado a XXXXXX XXXXXXXX X. X. por un impone de \$3,112 y \$3,097.

4. Póliza D01552 de fecha 13 de noviembre 2024, mediante la cual se registró en contabilidad el ISR por salarios del pago realizado a XXXXXX X. X. por un importe de \$862.

5. Póliza D01584 de fecha 10 de noviembre de 2024, mediante la cual se registró en contabilidad el ISR por salarios del pago realizado a XXX XXX XXXXXX X. X. por un por un importe de \$138.

6. Póliza D01583 de fecha 19 de noviembre de 2024, mediante la cual se registró en contabilidad el ISR por salarios del pago realizado a XXXXX XXXXXX X. X. por un importe porte de \$4,021.

7. Póliza D01613 de fecha 29 de noviembre de 2024, mediante la cual se registró en contabilidad el ISR por salarios de la quincena 22 que incluye el importe de \$732 registrado correctamente en auxiliar, pero no enterado.

8. Póliza PD01238 de fecha 1 de julio de 2025 del registro complementario de ISR por salarios del mes de noviembre 2024 presentado el día 01 de julio del 2025, así como registro de la transferencia que comprueba el reintegro de los accesorios pagados en la extemporaneidad del entero correspondiente al SAT por parte del servidor público responsable.

- Mes de diciembre

El sujeto fiscalizado manifestó que se hicieron los ajustes correspondientes a los meses anteriores en los cuales hacía falta contabilizar en la cuenta del ISR por salarios determinándose una diferencia menor a enterar al SAT por un importe de \$192,623.

Proporcionó en memoria USB la siguiente información:

1. Póliza D01825 de fecha 31 de diciembre de 2024 en la cual se registraron complementos de finiquitos pendientes de registrarse en contabilidad.

2. Póliza D01809 de fecha 31 de diciembre de 2024 en las que se registraron los ajustes de las nóminas 13 y 14 por importes de \$55,630 y \$728, respectivamente.

3. Póliza D01832 de fecha 31 de diciembre de 2024 en la cual se registró un importe de ejercicios anteriores que no se había registrado del mes de noviembre 2023 por la cantidad de \$101,024.

4. Entero complementario del día 1 de julio de 2025 por un total de \$14,007.

5. Ficha de la transferencia que comprueba el reintegro los accesorios pagados en la extemporaneidad del entero correspondiente al SAT por parte del servidor público responsable.

6. Póliza D01239 de 1 de julio de 2025 del registro complementario de ISR por salarios del mes de diciembre 2024, así como registro de la transferencia que comprueba el reintegro de los accesorios pagados en la extemporaneidad del entero correspondiente al SAT por parte del servidor público responsable.

Derivado del análisis a su manifiesto se considera solventado el inciso a) de la medida de solventación toda vez que el sujeto fiscalizado proporcionó la comprobación.

2. Con respecto al inciso b) de la medida de solventación el sujeto fiscalizado proporcionó pólizas de diario número PD01237, PD1238 y PD1239 de fecha 01 de julio de 2025 donde se llevaron a cabo las transferencias que comprueban los reintegros de los accesorios pagados extemporáneamente a la Secretaria de Hacienda por parte del servidor público responsable de la omisión del pago, por un importe de \$2,368, \$22,840 y \$15,376 respectivamente.

Derivado del análisis a su manifiesto se considera solventado el inciso b) de la medida de solventación toda vez que el sujeto fiscalizado proporcionó la comprobación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda solventada.

Pasivo No Circulante

Proveedores por Pagar a Largo Plazo

Esta cuenta asciende a \$2,868,818, representando el 2% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2024 y se revisó bajo los siguientes procedimientos:

- a) De una muestra selectiva, se solicitaron las integraciones de saldos al 31 de diciembre de 2024.
- b) Se verificó el evento posterior.
- c) Se investigó la antigüedad del saldo, verificando el documento que dio origen a la cuenta por pagar.
- d) Se validó el cumplimiento de convenio financiero.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación concluida por procedimiento de presunta responsabilidad

2024AE277FN1248. Derivado de la revisión realizada a la cuenta contable 2211 denominada "Proveedores por Pagar a Largo Plazo", en específico a la subcuenta número 2211-01-00001 denominada "Secretaria Hacienda Edo. Sonora 2010-2014", se observó que el sujeto fiscalizado presenta un saldo por pagar al 31 de diciembre de 2024 por \$2,868,818, el cual no ha tenido movimientos desde el ejercicio 2016,

incumpliendo con lo establecido en el Convenio de Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, en fecha 12 de noviembre de 2009, mediante la cual se le otorgaron recursos en razón de \$8,000,000, mismos que debió haber liquidado en diciembre de 2014, sin proporcionar evidencia de su pago.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(C) Concluida. Mediante oficio número DG/0538/2024 de fecha 10 de julio de 2025 y recibido el 11 de julio de 2025, el sujeto fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

Proporcionó copia de oficio No. DG/0489/2025 de fecha 26 de junio de 2025 y sello de recibido por el Órgano Interno de Control de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora con fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual se solicitó el apoyo para que inicie con un proceso de investigación dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, el cual concluya con la determinación o no de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos responsables de los hechos observados.

Asimismo, proporcionó copia de oficio No. OIC-CODESON-075/2025 de fecha 8 de julio de 2025, emitido por el Titular del Órgano Interno de Control con sello de recibido en fecha 9 de julio de 2025 por la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, donde notificó el acuerdo de inicio de investigación bajo expediente EPRA-OIC/CODESON/012/2025 de la observación antes citada; ya que estima que existen datos e indicios suficientes que permiten dar inicio a un procedimiento de investigación por presuntas responsabilidades administrativas.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda concluida.

Hacienda Pública/ Patrimonio

En apego a la guía de auditoría denominada "Capital Contable" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Esta cuenta presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 de \$91,529,017, el cual representa el 67% del total del pasivo y patrimonio, los cuales se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se realizó la integración del patrimonio y se comparó con contabilidad del ejercicio anterior, incluyendo además los aumentos o disminuciones en el patrimonio de enero a diciembre de 2024.

b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio, se encontraran registradas y fueran procedentes, mediante la validación de la documentación soporte suficiente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación concluida por procedimiento de presunta responsabilidad

2024AE277FN1285. Derivado a la revisión a la cuenta contable 3200 denominada "Hacienda Pública/Patrimonio Generado", se identificó que el sujeto fiscalizado realizó afectaciones de cargos y abonos por \$2,302,264 y -\$1,391,963, respectivamente, según consta en diversas pólizas de diario y auxiliares de mayor, sin que el sujeto fiscalizado haya proporcionado evidencia documental que acredite la procedencia de los registros realizados. Los casos en comento se integran de la siguiente manera:

Fecha	Póliza	Concepto	Cargos	Abonos
30/05/2024	D00763	SPEI rectificación ISR enero 2022 observación ISAF #	\$	- \$682,413
30/05/2024	D00763	SPEI rectificación ISR enero 2022 observación ISAF #	682,413	
30/05/2024	D00763	SPEI rectificación ISR enero 2022 observación ISAF #	- 308,341	
30/05/2024	D00764	SPEI rectificación ISR febrero 2022 observación ISAF #		- 709,550
30/05/2024	D00764	SPEI rectificación ISR febrero 2022 observación ISAF #	700,241	
30/05/2024	D00764	SPEI rectificación ISR febrero 2022 observación ISAF #	- 306,188	
12/11/2024	D01718	Cancelación de saldos de proveedores de años anteriores de Raquet Fitness Club, S.A. de C.V.	- 6,000	
12/11/2024	D01718	Cancelación de saldos de proveedores de años anteriores de X. X. XXXXXXXXXXXX.	- 2,610	
12/11/2024	D01718	Cancelación de saldos de proveedores de años anteriores XXXX X. X. X.	- 6,885	
04/12/2024	D01677	SPEI V. F. XXXXXX F. (op-20981) 2023.	9,383	
11/12/2024	D01717	Provisión de gastos (X. X. XXXXXX) facturas pendientes 2023.	2,870,884	
13/12/2024	D01719	Cancelación de saldos de deportes N. año 2022.	- 22,570	
30/12/2024	D01815	Reclasificación de acreedor por faltante en gasto 2023 (I. M. Sofia).	1,000	
31/12/2024	D01831	Rectificación ISR 2022 observación ISAF.	- 1,410,087	
31/12/2024	D01832	Complemento PD00480 recargos y actualizaciones mes noviembre 2023.	- 9,898	
31/12/2024	D01832	Complemento PD00480 recargos y actualizaciones mes noviembre 2023.	23,432	
31/12/2024	D01832	Complemento PD00480 recargos y actualizaciones mes noviembre 2023.	87,490	
Total			\$2,302,264	-\$1,391,963

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(C) Concluida. Mediante oficio número DG/0538/2024 de fecha 10 de julio de 2025 y recibido el 11 de julio de 2025, el sujeto fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

Proporcionó copia de oficio No. DG/0490/2025 de fecha 26 de junio de 2025 y sello de recibido por el Órgano Interno de Control de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora con fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual se solicitó el apoyo para que inicie con un proceso de investigación dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, el cual concluya con la determinación o no de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos responsables de los hechos observados.

Asimismo, proporcionó copia de oficio No. OIC-CODESON-076/2025 de fecha 8 de julio de 2025, emitido por el Titular del Órgano Interno de Control con sello de recibido en fecha 9 de julio de 2025 por la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, donde notificó el acuerdo de inicio de investigación bajo expediente EPRA-OIC/CODESON/013/2025 de la observación antes citada; ya que estima que existen datos e indicios suficientes que permiten dar inicio a un procedimiento de investigación por presuntas responsabilidades administrativas.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda concluida.

Cuentas de Orden Contables

Se llevó a cabo la revisión de las cuentas de orden que integran los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, a efecto de determinar la confiabilidad y razonabilidad de los saldos reportados; derivado que estas cuentas reflejan hechos y operaciones contingentes, bienes en administración y compromisos que no afectan directamente la situación financiera, pero que respaldan derechos y obligaciones inherentes a la gestión de la Entidad, se consideró realizar su revisión bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se comprobó el correcto registro contable.
- b) Se validó la documentación soporte que comprobara y justificara el registro en la cuenta de orden.
- c) Se verificó físicamente el bien mueble e inmueble, en caso de aplicar.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación concluida por procedimiento de presunta responsabilidad

2024AE277FN1210. De la revisión efectuada a las cuentas de orden número 7110-04 y 7120-04 denominadas "Inmuebles en Comodato", se observó que el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de haber realizado los trámites ante las instancias correspondientes para regularizar la situación y acreditar la legal

propiedad de dos inmuebles, así como tampoco proporcionó evidencia del registro contable que acredite que los bienes conforman el saldo de sus inmuebles al 31 de diciembre de 2024, toda vez que según Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 47, Tomo CLXXIV, de fecha 9 de diciembre de 2004, el Gobierno del Estado autorizó la donación de los bienes inmuebles a la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, los cuales se detallan a continuación:

Número de subcuenta	Denominación del inmueble	Características y ubicación del inmueble
7110-04-00007 y 7120-04-00007	Estadio Mundialistas Hermosillenses	Superficie de 8,660 metros cuadrados, identificado con clave catastral número 04-638-002, ubicado por el xxxxxxxx xxxxxxxxxxxx xxxxx xxxxx xxxxxx x xxxx xxxxxxx, xxxxxxx, xx xxxxxx, xx xxxxxxxxxxxx, xxxxxx.
7110-04-00014 y 7120-04-00014	Estadio de Beisbol Deportivo "La Reforma"	Superficie de 15,843 metros cuadrados, identificado con clave catastral número 04-695-005, ubicado por la xxxx xxxxxxxx xxxxx xxxx xxxxx xxxxxxxx x xxxx xxxx, xx xxxxxxxxxxxx, xxxxxx.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(C) Concluida. Mediante oficio número DG/0538/2024 de fecha 10 de julio de 2025 y recibido el 11 de julio de 2025, el sujeto fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

Proporcionó copia de oficio No. DG/0491/2025 de fecha 26 de junio de 2025 y sello de recibido por el Órgano Interno de Control de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora con fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual se solicitó el apoyo para que inicie con un proceso de investigación dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, el cual concluya con la determinación o no de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos responsables de los hechos observados.

Asimismo, proporcionó copia de oficio No. OIC-CODESON-077/2025 de fecha 8 de julio de 2025, emitido por el Titular del Órgano Interno de Control con sello de recibido en fecha 9 de julio de 2025 por la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, donde notificó el acuerdo de inicio de investigación bajo expediente EPRA-OIC/CODESON/014/2025 de la observación antes citada; ya que estima que existen datos e indicios suficientes que permiten dar inicio a un procedimiento de investigación por presuntas responsabilidades administrativas.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda concluida.

Observación concluida por procedimiento de presunta responsabilidad

2024AE277FN1213. De la revisión efectuada a las cuentas de orden número 7110-04 y 7120-04 denominadas "Inmuebles en Comodato", se observó que el sujeto fiscalizado no proporcionó los contratos de comodato que comprueben y justifiquen el registro de dos inmuebles por un importe de \$24,823,649, detallados a continuación:

Número de Subcuenta	Denominación del inmueble	Ubicación del inmueble	Importe
7110-04-00008 y 7120-04-00008	Unidad Deportiva de Hermosillo	xxxxxxxx xxxx xxxxxx xxxxxxx xxx xxxxxx xxxxx xxxxxx x xxxxxxxx xxxxxxxxxxxx, xx xxxxxxxxxxx, xxxxxx, clave catastral número 4085010	\$17,775,228
7110-04-00012 y 7120-04-00012	Cancha de Futbol "Pedro Sanchez"	xxxxxxxxxxx xxxxxxxx x xxxxx xxxxxxxx. Xxxxxxx xxxxxxxxxxx xxx xxxxxx, xx xxxxxxxxxxx, xxxxxx.	7,048,421
Total			\$ 24,823,649

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(C) Concluida. Mediante oficio número DG/0538/2024 de fecha 10 de julio de 2025 y recibido el 11 de julio de 2025, el sujeto fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

Proporcionó copia de oficio No. DG/0492/2025 de fecha 26 de junio de 2025 y sello de recibido por el Órgano Interno de Control de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora con fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual se solicitó el apoyo para que inicie con un proceso de investigación dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, el cual concluya con la determinación o no de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos responsables de los hechos observados.

Asimismo, proporcionó copia de oficio No. OIC-CODESON-078/2025 de fecha 8 de julio de 2025, emitido por el Titular del Órgano Interno de Control con sello de recibido en fecha 9 de julio de 2025 por la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, donde notificó el acuerdo de inicio de investigación bajo expediente EPRA-OIC/CODESON/015/2025 de la observación antes citada; ya que estima que existen datos e indicios suficientes que permiten dar inicio a un procedimiento de investigación por presuntas responsabilidades administrativas.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda concluida.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó el cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el sujeto de fiscalización haya implementado el sistema contable con los lineamientos establecidos, comprobando que se estén emitiendo los estados financieros solicitados de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2024, soportando la revisión con la documentación que acredite su cumplimiento.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación concluida por procedimiento de presunta responsabilidad

2024AE277FN1309. Del análisis a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se identificaron diversas inconsistencias que ocasionan falta de confiabilidad en la información financiera emitida por el sujeto fiscalizado, la cual no acredita su adecuada armonización contable según lo estipula la Ley General de Contabilidad Gubernamental, derivado de las situaciones identificadas a continuación:

a) Se observó que en el Informe a Cuenta Pública del ejercicio 2024 del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto, la partida presupuestal 37201 denominada "Pasajes Terrestres", presenta un saldo devengado negativo contrario a la naturaleza de la partida por -\$364,126, lo cual no corresponde a una ejecución real del gasto, ya que el registro negativo no representa un egreso ni una cancelación justificada, siendo una situación atípica, ya que el presupuesto del gasto no puede reflejar valores negativos.

b) Como antecedente el sujeto fiscalizado publicó en el Informe del tercer trimestre, el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos por Partida del Gasto un importe total devengado incorrecto por \$241,688,724, contradiciendo el saldo total devengado en los Estados Analíticos del Ejercicio Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional y Administrativa presentados en el mismo Informe, siendo el realmente devengado el importe de \$162,038,498, situación que quedó plasmada en Acta Circunstanciada de Hechos celebrada en fecha 08 de enero de 2025.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(C) Concluida. Mediante oficio número DG/0538/2024 de fecha 10 de julio de 2025 y recibido el 11 de julio de 2025, el sujeto fiscalizado presentó como medida de solventación la información y documentación siguiente:

Proporcionó copia de oficio No. DG/0493/2025 de fecha 26 de junio de 2025 y sello de recibido por el Órgano Interno de Control de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora con fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual se solicitó el apoyo para que inicie con un proceso de investigación dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, el cual concluya con la determinación o no de responsabilidad administrativa en contra del o los servidores públicos responsables de los hechos observados.

Asimismo, proporcionó copia de oficio No. OIC-CODESON-079/2025 de fecha 8 de julio de 2025, emitido por el Titular del Órgano Interno de Control con sello de recibido en fecha 9 de julio de 2025 por la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, donde notificó el acuerdo de inicio de investigación bajo expediente EPRA-OIC/CODESON/016/2025 de la observación antes citada; ya que estima que existen datos e indicios suficientes que permiten dar inicio a un procedimiento de investigación por presuntas responsabilidades administrativas.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda concluida.

Seguimiento y Evaluación

Cumplimiento de Metas

El cumplimiento de metas se refiere al grado en que se logran los objetivos o resultados previamente establecidos en la etapa de planeación, mediante indicadores de desempeño durante un periodo de tiempo determinado. Los indicadores son herramientas de medición que permiten evaluar si se están alcanzando las metas establecidas en un plan, proyecto o estrategia, y las metas son el valor o resultado esperado para un indicador en un periodo específico, que define el nivel de desempeño que se desea alcanzar.

De acuerdo con el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2024 del Gobierno del Estado de Sonora, el Programa presupuestario (E101E04) Deporte de alto rendimiento reporta un presupuesto devengado por \$129,688,769, mientras que el Programa (E101E17) Deporte y recreación reporta un presupuesto devengado por \$86,582,305.

Para la revisión de este apartado se analizó el cumplimiento de metas alcanzado de los indicadores de los programas presupuestarios, con el objetivo de determinar la valoración de sus objetivos y metas, así como verificar si los resultados planificados fueron alcanzados y en qué grado, bajo los principios de eficiencia y eficacia, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se revisó el cumplimiento de indicadores contenidos en la MIR.
- b) Se verificó la evidencia documental que acredita el cumplimiento de los indicadores de nivel Propósito, Componente y Actividad.

Al revisar el cumplimiento del indicador de nivel Propósito: "Posición entre los 10 primeros lugares entre los Estados en el medallero de la competencia de Nacionales CONADE" del Programa presupuestario (E101E04) Deporte de alto rendimiento, se identificó que el sujeto fiscalizado reporta un cumplimiento de 100% respecto a la meta establecida, mientras que el indicador de nivel Propósito: "Tasa de variación en los beneficiarios de las acciones CODESON" del Programa (E101E17) Deporte y recreación reporta un cumplimiento superior al 100% (4% mayor respecto a la meta establecida).

Por su parte, el sujeto fiscalizado acreditó mediante documentación suficiente la información anteriormente señalada.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Recomendación Atendida

2024AE277DS1220. Derivado de la revisión del cumplimiento de indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario (E101E04) Deporte de alto rendimiento, se identificó que el sujeto fiscalizado reporta un cumplimiento no satisfactorio (50%) respecto a la meta establecida para el al indicador A3C4: "Proyecto ejecutivos de obra elaborado", como se muestra en la siguiente tabla:

Resumen narrativo (Objetivo)	Indicador Nombre	Avance				Avance acumulado	Meta anual	Porcentaje de cumplimiento
		I	II	III	IV			
A3C4 Elaboración de Proyectos ejecutivos de obra	Proyectos ejecutivos de obra elaborados	0	0	0	1	1	2	50%

Medida de Implementación

Para que el sujeto fiscalizado cumpla con los objetivos y metas previstos en su respectivo Programa presupuestario. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 150 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 54 y 61 fracción II,

incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Lineamientos para la construcción y diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico aprobados por el CONAC, así como la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP y la Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del CONEVAL, para lo cual se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del incumplimiento de la meta señalada.
- b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable.

Si de la revisión realizada a la información y/o documentación solicitada anteriormente, se determinan hallazgos, estos serán parte integrante de la misma.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RA) Recomendación Atendida. Mediante oficio No. DG/0547/2024 de fecha 14 de julio de 2025, el sujeto fiscalizado presentó justificación respecto al incumplimiento de la meta para el indicador, sin embargo, no presenta las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad.

Derivado del resultado del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente recomendación se encuentra atendida mas no implementada debido a que el sujeto fiscalizado se pronunció sobre la recomendación en cuestión, sin embargo, está pendiente su implementación.

Queda pendiente que el sujeto fiscalizado proporcione a este órgano superior de fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Presentar evidencia documentada de la implementación efectiva del mecanismo de control, en el que se detallen los procedimientos establecidos, responsables operativos y acciones de mejora aplicadas para el seguimiento y cumplimiento del indicador.

Recursos Federales

XVIII Copa mundial de softbol masculino de la WBSC Sonora, México 2024

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Los ingresos de recursos federales relativo al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (la CONADE) para llevar a cabo el evento "XVIII Copa Mundial de Softbol masculino de la WBSC Sonora, México 2024" que recibió durante el período de enero a diciembre de 2024, la Comisión del Deporte del Estado de Sonora por \$24,500,000, de los cuales se revisó en forma directa el 100% del total de los ingresos.

Para la revisión del ingreso del recurso federal, los procedimientos de fiscalización realizados y los resultados obtenidos, se encuentran plasmados en el informe individual de la auditoría integral número 2024AE0109010100 correspondiente a la fiscalización al tercer trimestre del ejercicio 2024.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a las guías de auditoría denominadas "Gastos Operativos" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el periodo de enero a diciembre de 2024, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024; LINEAMIENTOS que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2013; Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte "LA CONADE" para llevar a cabo el evento "XVIII Copa Mundial de Softbol Masculino de la WBSC Sonora, México 2024" signado en fecha 31 de mayo de 2024; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a diciembre 2024, se devengaron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$24,500,000 que representa el 100% del total devengado, los cuales se revisaron el 100%.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 39907 "Otros Servicios", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado.

Para la revisión del egreso devengado en este capítulo, la partida seleccionada, los procedimientos de fiscalización realizados y los resultados obtenidos, se encuentran plasmados en el informe individual de la auditoría integral número 2024AE0109010100 correspondiente a la fiscalización al tercer trimestre del ejercicio 2024.

Efectivo y Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Efectivo y Equivalentes de Efectivo" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos

Esta cuenta contable se integra por una cuenta bancaria, que no muestra saldo al 31 de diciembre de 2024, misma que se solicitó su cancelación en septiembre de 2024, aun cuando la cuenta no es material, por la naturaleza de la misma es razonablemente importante en cuanto a riesgo probable, por lo que se verificó bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que las conciliaciones bancarias fueran elaboradas.
- b) Se corroboró la existencia de los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del sujeto fiscalizado.
- c) Se constató que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
- d) Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y estados de cuenta bancarios.
- e) Se validó que no se contaran con registros en conciliación con antigüedad mayor a seis meses y en su caso se validó que fueran procedentes.
- f) Se realizaron confirmaciones de saldos de las cuentas bancarias con cifra al 31 de diciembre de 2024.
- g) Se verificó la apertura de una cuenta bancaria única productiva y específica, para el control y ejercicio del destino del recurso federal asignado y sus rendimientos financieros, y que en ésta no se hayan incorporado otro tipo de recursos.
- h) Se verificó que las Transferencias federales etiquetadas, que no hayan sido devengadas, éstas se reintegren a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero de 2025.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) no. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas

encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) no. 200, 300 y 400 y tal como lo establece el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 30 de julio de 2025, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas en la gestión financiera de los recursos públicos asignados, la Comisión del Deporte del Estado de Sonora respecto a la muestra revisada

que se señala en el apartado relativo al alcance cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por el aspecto siguiente:

- a) Se realizaron pagos por ayudas culturales y sociales por 112 mil pesos, sin contar con CFDI y las autorizaciones correspondientes, por concepto de pagos a empleados que conforman la plantilla de personal del sujeto fiscalizado.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de revisión del desempeño, con el fin de identificar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, se recomienda que el sujeto fiscalizado mantenga una planificación clara y coherente orientada a resultados, en el diseño y seguimiento de sus Programas presupuestarios, así como los procesos relacionados al registro, procesamiento y gestión de información para los indicadores de la MIR, en apego a la Metodología del Marco Lógico.

Finalmente el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización concluye, que los errores u omisiones en la información financiera al 31 de diciembre de 2024, en su conjunto o por separado, son significativos pero no generalizados, por lo cual se dictamina **con salvedad**, en virtud que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen importancia tal que amerite una opinión negativa o abstención de opinión.

Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente informe individual, se llevó a cabo por personal de la Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado y la Dirección General de Auditoría de Desempeño en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y el Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Atentamente

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo,
MAN. CFP. PCCAG.
Auditor Adjunto de Fiscalización al
Gobierno del Estado

L.E. Luis Armando Moreno Preciado
Director General de Auditoría de
Desempeño



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Comisión del Deporte del Estado de Sonora

Auditoría Integral

Número 2024AE0109010277

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Comisión del Deporte del Estado de Sonora, respecto de la información trimestral y de cuenta pública del ejercicio 2024.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, la observación pendiente de solventación, misma que fue detectada durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observación pendiente de solventación la siguiente:

2024AE277FN1244. Derivado de la revisión a la partida 44108 denominada “Ayudas Culturales y Sociales”, se observó que el ente público realizó el pago de bonos a personal que conforma su plantilla laboral, por participación en varios eventos deportivos y culturales por un importe de \$112,000, identificándose que el sujeto fiscalizado no registró el gasto en el capítulo 1000 denominado “Servicios Personales”, derivándose que no acumuló como un ingreso la percepción en nómina, omitiendo así retener el ISR y el timbrado de nómina correspondiente por este concepto. Además, no proporcionó la autorización para su pago del Órgano de Gobierno y de la Secretaría de Hacienda, como se detalla a continuación:

Pliego de Observaciones
Auditoría No. 2024AE0109010277

Fecha	Número	Concepto	No. de Empleado	Puesto según plantilla	Importe unitario pagado
31/12/2024	D01847	Bono por participación en el evento "Sin Bandera" sábado 10 de febrero del 2024, en el Centro de Usos Múltiples (CUM) por concepto de limpieza, coordinación general, coordinación de mantenimiento, centro operativo, coordinación de vigilancia, logística e intendencia en el que participaron 17 empleados. Proveniente de la reclasificación de la póliza D00091 de fecha 12 de febrero de 2024.	9207	Coordinador de Unidades	\$ 4,500
			9189	Jefe de la Unidad Noroeste y Unidad Hillo	4,500
			RE0240	Maestro de mantenimiento (B)	2,000
			EHC490	Vigilante	1,500
			9183	Coordinador de Contabilidad y Pptos	500
			EHC029	Coordinador Administrativo	500
			9031	Vigilante	500
			9180	Mantenimiento	1,500
			9106	Mantenimiento	1,500
			9101	Intendente	1,500
			9171	Mantenimiento	1,500
			EHC554	Mantenimiento	1,500
			9082	Intendente	1,500
			3104	Intendente	750
			7100	Intendente	750
			9177	Intendente	750
			EHC552	Intendente	750
Subtotal					\$ 26,000
31/12/2024	D01847	Bono por participación en el evento "Alianza Pastoral 2024" viernes 15 y sábado 16 de noviembre del 2024, en el Centro de Usos Múltiples (CUM) por concepto de limpieza, coordinación general, coordinación de mantenimiento, coordinación de vigilancia,	9207	Coordinador de Unidades	4,500
			9189	Jefe de la Unidad Noroeste y Unidad Hillo	4,500
			9227	Vigilante	2,500
			9183	Coordinador de Contabilidad y Pptos	1,000
			9229	Coordinador Administrativo	1,000
			9180	Mantenimiento	2,500
			9101	Intendente	2,500
			9171	Mantenimiento	2,500

Fecha	Número	Concepto	No. de Empleado	Puesto según plantilla	Importe unitario pagado
		logística e intendencia en el que participaron 13 empleados. Proviene de la reclasificación de la póliza D01576 de fecha 15 de noviembre de 2024.	8189	Vigilante	2,500
			9082	Intendente	1,500
			3104	Intendente	1,500
			9179	Auxiliar de Mantenimiento	1,500
			EHC551	Intendente	1,500
Subtotal					\$ 29,500
31/12/2024	D01847	Bono por participación en el evento "Remy Valenzuela" sábado 23 de noviembre del 2024, en el Centro de Usos Múltiples (CUM) por concepto de limpieza, coordinación general, coordinación de mantenimiento, coordinación de vigilancia, logística e intendencia en el que participaron 13 empleados. Proviene de la reclasificación de la póliza D01594 de fecha 22 de noviembre de 2024.	9207	Coordinador de Unidades	4,500
			9189	Jefe de la Unidad Noroeste y Unidad Hillo	4,500
			9227	Vigilante	1,500
			9183	Coordinador de Contabilidad y Pptos	500
			9229	Coordinador Administrativo	500
			9180	Mantenimiento	2,750
			9101	Intendente	2,500
			9171	Mantenimiento	2,750
			8189	Vigilante	2,000
			7100	Intendente	1,500
			9082	Intendente	750
			EHC552	Intendente	750
			9179	Auxiliar de Mantenimiento	750
			EHC551	Intendente	750
Subtotal					\$ 26,000
31/12/2024	D01847	Bono por participación en el evento "Torneo Navideño 2024" del martes 26 de noviembre al jueves 5 de diciembre del 2024, en la Unidad Arena Sonora, Pabellón de pelota por concepto de limpieza, coordinación, coordinación de mantenimiento, logística e intendencia en el que participaron 10 empleados. Proviene de la reclasificación de la póliza D01707 de fecha 10 de diciembre de 2024.	9183	Coordinador de Contabilidad y Pptos	500
			9229	Coordinador Administrativo	1,500
			7100	Intendente	3,100
			EHC659	Intendente	3,600
			9198	Jefe de la Arena Sonora	900
			EHC472	Mantenimiento	7,150
			EHC506	Intendente	1,100
			EHC524	Mantenimiento	7,150
			EHC525	Mantenimiento	3,850
			9211	Intendente	1,650
Subtotal					\$ 30,500
Total					\$ 112,000

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 90 primer párrafo, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 13 fracciones IV y V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024;

30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este órgano superior de fiscalización solicita proporcionar copia de la autorización por parte de su órgano de gobierno y de la Secretaría de Hacienda de los pagos por concepto de bonos a su personal por un importe de \$112,000, así como copia de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) por el timbrado del bono, o en su defecto se requiere la restitución de los recursos públicos reintegrándolos a la cuenta bancaria del ente público del cual se dispusieron, proporcionando copia de las acciones requeridas para validar su cumplimiento.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el párrafo anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

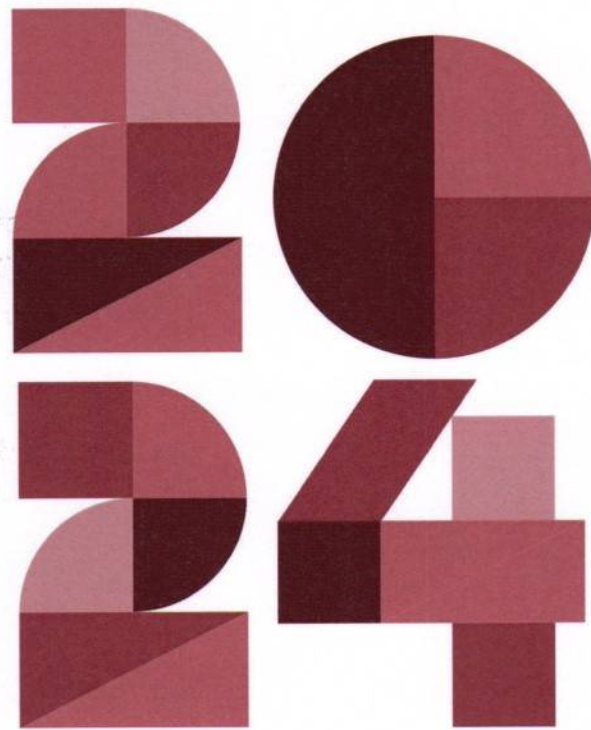
El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que la observación plasmada en el presente documento sea solventada en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MAN. CFP. PCCAG.
Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado



isaf.gob.mx



**INFORME
INDIVIDUAL**